



CONSEJO DIRECTIVO DESENTRALIZADO
REGIÓN CENTRO

Reglamento Interno de Habilitaciones

Colegio Profesional de Antropólogos del Perú
Región Centro

2026

REGLAMENTO INTERNO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ANTROPÓLOGOS REGIÓN CENTRO

TÍTULO I: DE LA HABILITACIÓN PROFESIONAL

Artículo 1.- Objetivo: Regular el procedimiento y requisitos para obtener y mantener la condición de "antropólogo(a) habilitado(a)" para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional, conforme a la ley N° 24166 de creación del Colegio.

Artículo 2.- Definición: La habilitación es la constancia que acredita que el miembro del CPAP se encuentra apto, al día en sus obligaciones y en pleno uso de sus derechos societarios y profesionales.

Artículo 3.- Alcance: Todos los antropólogos titulados que ejerzan la profesión en el sector público o privado, sea en investigación, docencia, consultoría o gestión, deben estar habilitados.

TÍTULO II: REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN

Artículo 4.- Requisitos Generales:

1. Ser miembro colegiado activo del Colegio de Antropólogos Región Centro.
2. Estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
3. No tener sanciones vigentes por el Tribunal de Honor.
4. Cumplir con los programas obligatorios (elecciones generales) y de actualización profesional continua que determine el Consejo Directivo Nacional, y CDD Región Centro.

TÍTULO III: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 7.- Obligaciones:

1. Mantener actualizada la información personal y profesional en el CPAP.
2. Pagar puntualmente las cuotas para mantener la vigencia de la habilitación.

Artículo 8.- Derechos:

1. Ejercer la profesión legalmente.
2. Participar con voz y voto en las asambleas generales.
3. Postular a cargos directivos.

TÍTULO IV: DE LA APLICACIÓN DE LAS TASAS DE PAGOS

Artículo 9.- Nacional: Acuerdos de los montos relativos o referenciales compartidos por el Consejo Nacional, sin intromisión directa con las tasas fijadas por el Consejo Directivo Descentralizado en las habilitaciones.

Artículo 10.- Región Centro: El consejo directivo descentralizado fija el monto a de acuerdo a:

1. Montos Ordinarios: el monto asignado por mes es S/. 10.00 nuevos soles, y por año S/. 120.00 nuevos soles.
2. Campañas de Habilitación: según el lanzamiento de meses estratégicos, con una Tarifa anual a S/. 100.00 nuevos soles por año que corresponde al 83%; y un monto de descuento de S/. 20.00 nuevos soles que corresponde al 17% de reducción.

Artículo 11.- Descuentos por casos especiales: La aplicación de reducción a abonar son por los siguientes motivos:

1. Enfermedad: por el estado de salud deteriorado y situación de prevalencia de enfermedades degenerativas (expansivas). Se le aplica un descuento hasta un 30% del monto total adeudado; previa presentación de:
 - a. Una solicitud,
 - b. Documentos sustentatorios y
 - c. Evaluación del caso específico
2. Embarazo y maternidad prematura: a las embarazadas y madres con maternidad prematura en situaciones de escases económica y abandono. Se les aplica un descuento hasta un 30% del monto total adeudado; previa presentación de:
 - a. Una solicitud
 - b. Documentos sustentatorios y
 - c. Evaluación del caso específico.

Las solicitudes presentadas por casos especiales serán respondidas por el consejo directivo en el transcurso una semana.

TÍTULO V: DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD

Artículo 12.- Emisión: El Certificado de Habilidad Profesional es el documento oficial que acredita la capacidad del profesional para ejercer la profesión.

Artículo 13.- Vigencia: El certificado tendrá una validez determinada (generalmente trimestral o semestral) según lo estipule el Consejo Directivo.

TÍTULO V: DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- Ejercicio ilegal: El ejercicio profesional sin habilitación será sancionado conforme al reglamento de ética y la ley de creación del Colegio Profesional de Antropólogos del Perú.

Artículo 15.- Inhabilitación: La pérdida de habilitación ocurre por:

1. La falta de pago de 01 cuota consecutiva generará la inhabilitación automática.
2. Sentencia judicial firme o sanción ética conforme al Código de Ética Profesional del Antropólogo.

CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN

Artículo 16.- Solicitud por falta de pago: El profesional inhabilitado por mora deberá regularizar sus deudas y solicitar la Rehabilitación ante el Consejo Directivo Descentralizado Región Centro, presentado una solicitud verbal o escrita.

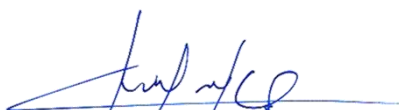
Artículo 18.- Solicitud por código de ética: El profesional sin habilitación por sanción del código de ética podrá pedir su rehabilitación luego que regularice y culmine su sanción y pagar las cuotas por los años de mora.

Artículo 17.- Solicitud por sentencia judicial: El profesional sin habilitación por sentencia judicial podrá pedir su rehabilitación luego que regularice su sentencia judicial; además de cumplir con la sanción económica si fuera impuesto por el código de ética, y posteriormente pagar las cuotas por los años de mora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Descentralizada Región Centro.

Segunda: Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo Directivo Nacional.



Anabel Mirella Tinoco Salazar
Decana



Catalino Gaudencio Salcedo Peña
Vice Decano



Jonathan Wilder Vargas Barrientos
Director Secretario



Leidy Isabel Muñoz Huamán
Directora de Economía



Yesenia Lucy Santos Lázaro
**Directora de Actividades
Científicas y Culturales**



Mauro Efraín De la Cruz Carhuamaca
**Director de Biblioteca y
Archivo**



Kusy Adriana Terbullino Soto
**Directora de Relaciones y
Defensa Profesional**